



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2023
(12 de julio de 2023)

Por medio de la cual se reconoce, concede y paga un (1) periodo de vacaciones

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES
UNIMOS S.A. E.S.P.

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

El Código Sustantivo del Trabajo establece dentro de su Artículo 186 que “Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas.”

Una vez revisada la Historia Laboral del trabajador **JORGE HERNANDO PINCHAO CHACUA**, identificado con cédula de ciudadanía No 87.717.240 expedida en Ipiales (N), quien desempeña el cargo de TECNICO TIC de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. se evidencia que ha prestado sus servicios a esa entidad durante un (1) año, esto es desde el día once (11) de julio de 2022 hasta el día once (11) de julio de 2023.

En virtud de lo anterior el trabajador **JORGE HERNANDO PINCHAO CHACUA**, tiene el derecho a disfrutar quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas, de conformidad con el artículo 186 del Código Sustantivo de Trabajo.

Es deber de la Empresa conceder vacaciones a los trabajadores, una vez cumplidas las disposiciones de Ley, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Dentro del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia Fiscal del año dos mil veintitrés (2023), existe un rubro destinado a atender este tipo de gastos.

En virtud de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al Señor **JORGE HERNANDO PINCHAO CHACUA** el goce y disfrute de un (1) periodo de vacaciones correspondientes a quince (15) días hábiles, por haber prestado sus servicios a esta entidad desde el día once (11) de julio de 2022 hasta el día once (11) de julio de 2023.





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONCEDER, vacaciones al Señor **JORGE HERNANDO PINCHAO CHACUA** en los términos dispuestos en el artículo anterior, desde el diecisiete (17) de julio hasta el día cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), debiéndose reintegrar el día cinco (05) de agosto del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - PAGAR la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE M/CTE (\$ 774.840.00)**, al Señor **JORGE HERNANDO PINCHAO CHACUA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 87.717.240 expedida en Ipiales (N) por concepto de vacaciones con cargo al siguiente rubro: **Código 2.4.1.02.03.001.01** vacaciones, **CDP No 2023000443 R.P No 2023000445** de fecha seis (06) de julio del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - Realizar los respectivos descuentos de aportes a seguridad social de Salud y Pensión por valor de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 67.377)**, correspondiente a diecinueve (19) días calendario de disfrute de vacaciones.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente al señor **JORGE HERNANDO PINCHAO CHACUA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 87.717.240 expedida en Ipiales (N)

ARTÍCULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la presente procede recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente, ante la misma autoridad que la emitió

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, las normas vigentes y aplicables, según detalle de la respectiva liquidación emitida por el Jefe de la Oficina de Talento Humano, que consta en un (01) folio y que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Ipiales, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés

(2023)

JAVIER SALAZAR BETANCOURT
Gerente **UNIMOS S.A E.S.P.**

Elaboró: Marino Alexander P. Jefe oficina de C.D.I. y Talento Humano	Revisó: Leydi Catherine Guancha Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: JAVIER SALAZAR BETANCOURT. Gerente
---	--	---

